

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLAREJO DE SALVANÉS

Artículo 1.-

La piscina municipal de Villarejo de Salvanes y sus instalaciones anexas están al servicio de todos los ciudadanos para el disfrute de su tiempo libre, pudiendo practicarse de modo individual o en grupos las diferentes modalidades deportivas para las que se hallan aptas, con fines recreativos, de aprendizaje, de salud o de competición.

Artículo 2.-

La capacidad máxima del vaso será de 144 usuarios*.

(*) Según Reglamento higiénico-sanitario (Decreto 80/1998), mínimo 2 metros cuadrados por usuario.

Artículo 3.-

Será obligatoria la ducha antes de la inmersión en el agua de la piscina

Artículo 4.-

Será obligatorio el uso de "chancletas" o calzado de baño personal en la zona de baño y en los vestuarios.

Artículo 5.-

Es de uso obligatorio la utilización de bañador para todos los usuarios.

Artículo 6.-

Queda prohibida la entrada en la zona reservada a bañistas a personas que padezcan alguna enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas, pudiendo ser reconocidas, para estos efectos, por el personal sanitario que se solicite desde la piscina.

Artículo 7.-

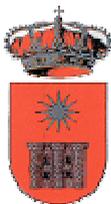
Quedará prohibida la entrada a todas aquellas personas que no presenten las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas para la inmersión en el agua.

Artículo 8.-

Está totalmente prohibido fumar en cualquiera de las dependencias de la instalación excepto cafetería/restaurante en las zonas habilitadas al tal efecto.

Artículo 9.-

Para permitir el acceso de niños menores de 14 años a nado libre, deberán ir acompañados por una o más personas mayores de edad. Si demuestran saber nadar, suficientemente, podrán acceder con una autorización paterna por escrito.



Artículo 10.-

Los usuarios de la piscina quedarán obligados a atender las indicaciones de las personas encargadas del control de la instalación (socorrista/monitor/otros), en todo momento. Un comportamiento antisocial supondrá la expulsión del recinto al infractor.

Artículo 11.-

Los usuarios y el personal de la piscina deberán cumplir obligatoriamente las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, utilización y funcionamiento de la piscina municipal y Decreto 80/1998 de 14 de mayo, de la Conserjería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que a continuación se detallan:

- Acompañar a los menores que no sepan nadar.
- Uso de las duchas antes de la inmersión en el vaso de la piscina
- No entrar con ropa o calzado de calle en la zona de playa.
- Usar zapatillas de baño personales en los locales destinados a vestuarios y aseos.
- Los espectadores y acompañantes solamente podrán acceder a los espacios que tengan específicamente señalados.
- Prohibición de la entrada de animales a las instalaciones, excepto los perros lazarillo de invidentes.
- No comer ni beber en la zona reservada a bañistas.
- No abandonar desperdicios ni basuras dentro del recinto de la instalación, debiendo utilizar las papeleras y otros recipientes destinados al uso.

Las personas con enfermedades contagiosas no podrán acceder a las zonas reservadas a los bañistas.

Así mismo, es obligatorio el cumplimiento de las siguientes normas:

- Aquellos menores de 14 años que, sabiendo nadar, quieran acceder al vaso deberán presentar una autorización paterna, materna o tutor legal.
- Está prohibido cualquier actividad susceptible de poner en peligro la propia integridad física o la del resto de los usuarios (corres, saltar...).
- Se prohíbe correr por las playas, así como entorpecer, voluntariamente, el baño del resto de los usuarios.
- Está prohibido colgarse de las corcheras.
- Prohibido fumar en toda la instalación.
- Es recomendable nadar siempre por la zona derecha de la calle para evitar choques accidentales.

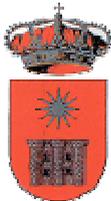
Los espectadores, visitantes y/o acompañantes frecuentarán únicamente las áreas reservadas a los mismos.

Artículo 12.-

No está permitido correr por la zona de playa, ni lanzarse al agua de cabeza en carrera o, en su caso, desde las banquetas de salida.

Artículo 13.-

Todos los usuarios de la instalación, excepto los grupos organizados, tendrán derecho las bolsas guardarropa o taquillas, en su caso, durante el horario de piscina del día de



uso de las instalaciones, *debiendo retirar las prendas dejadas antes de la finalización de la jornada, no haciéndose responsable el servicio de las prendas y objetos no recogidos en el día.*

Artículo 14.-

Los grupos de natación escolar vendrán siempre acompañados de un responsable de la A.M.P.A, colegio o escuela de verano.

Artículo 15.-

El pago de cualquier cursillo tendrá validez para el mes o trimestre en curso (dependiendo de la opción escogida). Es decir, terminará el servicio contratado el último día del mes o trimestre para el que se realizó el pago.

Artículo 16.-

Los objetos olvidados en algún lugar de la instalación, permanecerán en recepción en zona de “objetos perdidos” por plazo máximo de 15 días. Transcurrido el mismo sin que sea reclamado por su propietario, la dirección enviará dichos objetos al lugar que legalmente proceda.

Artículo 17.-

Todo desperfecto ocasionado a las instalaciones obligará al causante del mismo a sufragar económicamente su reposición o reparación

Artículo 18.-

La utilización de las “calles” de baño libre estará siempre condicionada por el nivel de nado de los usuarios, disponiendo siempre de “calles” de nado rápido y nado lento. El socorrista será la persona encargada de indicar y distribuir, en último caso, a los usuarios para una u otra calle. El número máximo de usuarios por calle será de 12.

Artículo 19.-

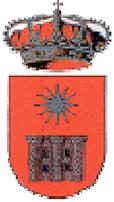
Toda lesión física o accidente que se produzca en la instalación será comunicada antes de abandonar la misma. Siempre que el motivo de la lesión sea la negligencia del personal o defectos de la instalación, los gastos correrán a cargo del seguro de la empresa concesionaria.

Artículo 20.-

El incumplimiento de los artículos anteriores supondrá la prohibición de la entrada en la instalación durante el plazo que determine el Ayuntamiento. La Dirección de la piscina elevará la propuesta con los antecedentes al Ayuntamiento, quien resolverá, previa audiencia del presunto infractor, en el plazo de 10 días.

Artículo 21.-

La Dirección de la empresa concesionaria tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, de las cuales se presentarán copias mensuales en el Ayuntamiento. Así mismo, existirá un buzón de sugerencias para dirigir por escrito cualquier indicación o sugerencia al responsable de la instalación.



Artículo 22.-

Queda a disposición de los usuarios que lo requieran el Libro Registro Oficial con los controles recogidos de salubridad y calidad del agua.

Artículo 23.-

El uso de las instalaciones está sujeto al pago previo de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento. Será imprescindible para entrar en la instalación presentar el carnet de abonado o cursillista, el bono de baño libre o abonar la entrada puntual.

Artículo 24.-

El pago de abonos y cursos se realizará en la recepción de la piscina en el momento del alta del usuario en la instalación. Las entradas y bonos de baño libre se pagarán siempre en la recepción de la piscina en el momento de contratar el servicio.

PUBLICADA EN EL BOCAM Nº 95 (SUPLEMENTO) DEL 23 DE ABRIL DE 2009